### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### PROVEIDO N° 8803-2023-DIGA-UNFV

**RECURRENTE** LIC. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA

SECRETARIA GENERAL - SG

RESOLUCION Nº 2205-2023-2023-UNFV

**NT** 050062 - 2023

ASUNTO SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DEL REGISTRO

DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - DIPLOMADO FIGAE

FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2023

**DESTINATARIO** PATHERSON ALEXANDER CABANILLAS CIEZA

OFICINA DE TESORERIA - OT

PARA

SU ATENCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PAGO DE LAS TARIFAS APROBADAS MEDIANTE R.R. Nº 2205-2023-CU-UNFV Y SU COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD BANCARIA, DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES. TRAMITADO SIRVASE INFORMAR A LA FIGAE, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES.

ATENTAMENTE

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

ECON. JOSÉ GUALBERTO CONDORI QUÍSPE

JGCQ / mcem

FOLIOS: 3



### UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

### SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN R. Nº 2205 -2023-CU-UNFV

### San Miguel, 18 de agosto de 2023

Visto, el Oficio N° 008-2023-CRT-DIGA-UNFV de fecha 01.08.2023, del Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la actualización e incorporación de tarifas en el Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;



Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su Artículo 8° "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico:

Que, mediante **Resolución R. Nº 4224-2013-CU-UNFV** de fecha 25.09.2013, se aprobó el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de treinta y seis (36) folios que, sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015, se aprobó la Incorporación y/o Actualización de ciento sesenta y nueve (169) tarifas en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013;

Que, mediante **Resolución R. N° 602-2017-UNFV** de fecha 10.04.2017-UNFV se reestructuró a partir de dicha fecha, la Comisión encargada de Revisar el Registro de Tarifas de los Servicios No Exclusivos de esta Casa de Estudios Superiores;



Que, mediante **Resolución R. N° 1057-2017-UNFV** de fecha 09.06.2017, se aprobó la **DIRECTIVA N° 002-2017-DIGA** "Lineamientos para el Proceso de Formulación, Actualización, Modificación, Eliminación y Aprobación de Tarifas para los Procesos no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal";

Que, mediante **Resolución R. N° 2167-2018-CU-UNFV** de fecha 22.01.2018, se aprobó la Actualización de cuatrocientos cincuenta y tres (453) Tarifas en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015;

Que, mediante Oficio Nº 008-2023-CRT-DIGA-UNFV de fecha 01.08.2023, el Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación la actualización de una (01) tarifa e incorporación de dos (02) tarifas, propuesta por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo; por lo que solicita la modificación del Registro de Tarifas de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Resolución R. N° 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015:





### UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

*III*...

Pág. 02

### CONT. RESOLUCIÓN R. Nº 2205 - 2023-CU-UNFV

En mérito a la propuesta del Presidente de la Comisión Revisora de Tarifas UNFV contenida en Oficio N° 008-2023-CRT-DIGA-UNFV de fecha 01.08.2023 y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en Proveído Nº 3365-2023-R-UNFV de fecha 04.08.2023; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Nº 072 de fecha 17.08.2023, acordó aprobar la actualización e incorporación de tarifas, en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. Nº 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Comisión Revisora del Registro de Tarifas UNFV: v

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. Nº 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022:

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la actualización e incorporación de tarifas, en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal. aprobado con Resolución R. Nº 7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015, las mismas que constan de un (01) folio, que sellada y rubricada por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del anexo a través de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información en el portal electrónico de la universidad, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, la Dirección General de Administración, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese

NCIÓN ALZAMORA RIVERO RECTORA

NACIONAL FEDE

Abg. ENRIQUE WAN VEGA MUCHA

MA SECRETARIO GENERAL

NT. 49241 / 50062-2023 GHG

LIMA . PER



COMISION REVISORA DE TARIFAS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

AGOSTO 2023

# FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO - FIGAE

## INCORPORACIÓN DE NUEVAS TARIFAS:

REFERENCIAT-DETALLE-CONCEPTOTARIFA (SOLES)Código BancoCódigo BancoCTA.CTE.	0	DERECHO ACADÉMICO DE DIPLOMADO - DOCENTES FIGAE S/. 2,500.00	DERECHO ACADÉMICO DE DIPLOMADO - DOCENTES S/. 3,200.00
REFERENCIA	Posgrado / Diplomado	Proceso de Enseñanza	
ltem	Posgrado /	1	2

## ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

ltem	REFERENCIA	T-DETALLE-CONCEPTO	TARIFA (SOLES) Código Banco	ódigo Banco	Código Servicio Banco	CTA.CTE.

### Posgrado / Diplomado

s/. 3,500.00	
DERECHO ACADÉMICO DE DIPLOMADO	
Proceso de Enseñanza	
Н	



